

**ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 **“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”**

GENERALIDADES DEL ESTUDIO

ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA DE ELABORACIÓN:	MARZO DE 2025
RESPONSABLE:	JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, ARTICULOS DE OFICINA, INSUMOS DE TINTAS Y TONER PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$33.335.920)
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisición, vigencia 2025 el cual fue publicado en el SECOP II, con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas. Si a la fecha presenta modificaciones o no se encuentra incluido en el PAA, se solicita la modificación en línea por la Secretaria de Gobierno.

La **SECRETARIA DE GOBIERNO**, procede a realizar los estudios previos en atención a lo Establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES
ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.**

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La alcaldía Municipal de Armero Guayabal en cumplimiento de la gestión administrativa interna y en pro del bienestar social de cada uno de los funcionarios y con el ánimo de brindar unas instalaciones optimas en cuanto a limpieza a toda la ciudadanía, le corresponde a la entidad generar estrategias que contribuyan a la conservación de los bienes muebles e inmuebles en donde se ejecutan las diferentes funciones y fines misionales.

Que para el ejercicio de las diferentes secretarias se desea cumplir con el precepto constitucional y derecho fundamental de petición, a través de la entrega de información, copias y consultas elevadas, las cuáles van dirigidas a otros destinatarios ya sean entidades del Estado o de carácter civil. Para ejecutar las actividades administrativas se tienen que dar cumplimiento a la Ley y Circulares de archivo, por tal razón deben mantener, conservar y organizar los expedientes que están a su cargo, aunado a ello los procesos que se encuentran en etapa de Instrucción. Es así que es indispensable el suministro de dichos elementos, ya que de no tenerlos no se podrían llevar a cabo los procesos administrativos, judiciales y extrajudiciales, los cuáles generarían traumatismo en la eficiencia, eficacia y efectividad de las actuaciones administrativas y judiciales a cargo del municipio, provocando quejas, reclamos, peticiones, tutelas, demandas entre otras acciones. En virtud de lo que se expone se propone velar por el bienestar del personal que hace parte de la administración municipal y tener un desarrollo eficiente en el trabajo, así mismo el suministro de estos elementos de papelería al personal administrativo, permitiendo dar cumplimiento a los requisitos exigidos para el sostenimiento y cumplimiento de la misión asignada al municipio, lo cual conlleva a evitar futuras sanciones disciplinarias

o penales llegado el caso, por razón que afecta al personal interno como externos.

1.1 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por lo tanto la Alcaldía requiere adelantar un proceso de Convocatoria Pública que conlleve al suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio, artículos de oficina y elementos de aseo con destino a todas las dependencias de la alcaldía de acuerdo a las necesidades que cada una de las secretarías, oficinas y despacho, debido a que el almacén (bodega) No cuenta con los diferentes útiles de oficina y papelería y elementos de aseo que cubran las necesidades de la presente vigencia, por lo tanto se hace necesario adelantar un proceso de selección para contratar este suministro de los elementos indispensables y necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades propias de cada secretaria se busca mejorar el servicio a la comunidad en general y cumplir con los objetivos, la misión, y las funciones encomendadas por la Constitución Política y demás normas sobre la materia.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, ARTICULOS DE OFICINA, INSUMOS DE TINTAS Y TONER PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL”.

UNSPSC (CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS)	
TINTAS	12171703
TONER	44103103
PARTES O ACCESORIOS PARA COMPUTADOR	56112025
PAPEL PARA IMPRESORA O FOTOCOPIADORA	14111507
BOLIGRAFOS	44121701
LAPICES DE GRAFITO	60121518
PUNTOS FLECHAS ADHESIVAS	31162001
BARRAS DE PEGANTE LIBRE DE ACIDO	60105704
CINTA TRANSPARENTE	31201512
GRAPADORAS	44121615
FORMATOS O LIBROS DE CONTROL	14111823
CORTADORAS DE PAPEL O REPUESTOS	44101601

2.1.1. ALCANCE:

En virtud de lo que se expone se propone velar por el bienestar del personal que hace parte de la administración municipal y tener un desarrollo eficiente en el trabajo, así mismo el suministro de estos elementos de papelería al personal administrativo, permitiendo dar cumplimiento a los requisitos exigidos para el sostenimiento y cumplimiento de la misión asignada al municipio, lo cual conlleva a evitar futuras sanciones disciplinarias o penales llegado el caso, por razón que afecta al personal interno como externos.

2.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato es de **(15) DIAS HÁBILES**, Según reglamento de la TVEC se establecen 10 días hábiles contados a partir de colocación de la orden de compra.

2.1.3. VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: Las actividades se desarrollarán en el municipio de Armero Guayabal.

2.1.5. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Supervisor designado para tal fin, de acuerdo a las calidades y necesidades que se requieran para ejercer en debida forma la supervisión.

El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

2.1.6 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL PROVEEDOR:

1. Dar cumplimiento a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente entre el proveedor y la ejecución de la orden de compra que se suscriba a través de la tienda virtual del estado colombiano.
2. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución de la orden de compra suscrita con la tienda virtual del Estado Colombiano.
3. Dar cumplimiento a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2.1.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y ENTREGAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

E. Entrega (Según reglamento TVEC)

“(a) El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación en Gran Almacén en la TVEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien o bienes objeto del primer Proceso de Contratación en Gran Almacén en la TVEC adelantado por una Entidad Compradora en el Gran Almacén es de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.”

“(b) Si la Entidad Compradora no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, el Gran Almacén debe entender que la Entidad Compradora recibió los bienes a satisfacción”

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

3.1 MODALIDAD: X. Procesos de Contratación con Gran Almacén en la TVEC (Según reglamento TVEC)

A. Selección de Mínima Cuantía (Según reglamento TVEC)

Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

D. Proceso de Contratación en Gran Almacén (Según reglamento TVEC)

“(d) El valor máximo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.”

De acuerdo a lo contemplado por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.3, así:

Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo [35](#) de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Mediante el decreto 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación pública, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, a través del cumplimiento de sus funciones como: Decreto 4170 de 2011, artículo 3, numeral 7 “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.”

La Tienda Virtual al Estado Colombiano en la página web tiene disponible los siguientes productos para que las Entidades Estatales puedan hacer las compras; así:

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, las entidades públicas tienen la posibilidad de adquirir bienes a través de las Grandes Superficies, así las cosas, debe dar aplicabilidad al procedimiento establecidos en los términos y condiciones del uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

Con base en el anterior previsión normativa y a lo descrito en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombia para las entidades compradoras emitido por Colombia Compra Eficiente, el municipio procedió a verificar la disponibilidad del producto a contratar logrando evidenciar que está disponible en el catálogo de Grandes Superficies, es por ello que se acude a su adquisición a través de la modalidad de mínima cuantía en grandes superficies generando la orden de compra mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Grandes Superficies: Corresponderá a la comparación de precios para cada uno de los bienes a adquirir en las diferentes Grandes Superficies inscritas en la Tienda virtual del Estado Colombiano (mínimo 2), téngase en cuenta que se debe comparar la totalidad de los productos para escoger la cotización más económica.

Así las cosas, el área de contratación expidió la circular, en la cual se establecen las cuantías para contratar de conformidad con el presupuesto aprobado para la vigencia 2025, así:

CUANTIAS PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA VIGENCIA 2025	
PRESUPUESTO	\$ 27.601.995.995
S.M.L.M.V.	\$1.423.500
MENOR CUANTIA 280 S.M.L.M.V.	\$ 398.580.000
MINIMA CUANTIA 10 % DE LA MENOR CUANTIA	HASTA \$39.858.000

El valor presupuestado para la presente contratación no excede el 10% establecido para el municipio de Armero Guayabal, por lo anterior la modalidad de selección será el de la MÍNIMA CUANTÍA.

3.2 TIPOLOGIA:

Tomando en cuenta que el objeto a contratar, es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso

que nos ocupa el contrato que debe celebrarse es el de **SUMINISTRO**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO: D. Proceso de Contratación en Gran Almacén (Según reglamento TVEC)

“(e) La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos.”

4.2 Justificación del Valor Estimado:

ELEMENTOS	CARACTERISTICAS	CANT	Precio Unitario	Valor Total
TINTAS 544 COLOR NEGRO ORIGINAL	 BOTELLA DE TINTA ORIGINAL EPSON NEGRO T544	25	\$ 58.000	\$1.450.000
TINTAS 544 COLOR AZUL ORIGINAL	 BOTELLA DE TINTA ORIGINAL EPSON CYAN T544	20	\$58.000	\$1.160.000
TINTAS 544 COLOR AMARILLO ORIGINAL	 BOTELLA DE TINTA ORIGINAL EPSON AMARILLO T544 T544420-AL	20	\$58.000	\$ 1.160.000
TINTAS 544 COLOR ROJO ORIGINAL	 BOTELLA DE TINTA ORIGINAL EPSON MAGENTA T544	20	\$ 58.000	\$ 1.160.000
TINTAS 504 COLOR NEGRO ORIGINAL	 BOTELLA DE TINTA ORIGINAL EPSON NEGRO 504	10	\$ 75.000	\$ 750.000

TONER ORIGINAL MARCA H 17A TINTA NEGRA		CF217A TONER ORIGINAL HP NEGRO	3	\$580.000	\$ 1.740.000
TONER ORIGINAL MARCA H 26A TINTA NEGRA		CF226A TONER ORIGINAL HP NEGRO 26A	3	\$1.080.000	\$ 3.240.000
TONER ORIGINAL MARCA HP 78A TINTA NEGRA		CE278A TONER ORIGINAL HP NEGRO	3	\$ 710.000	\$ 2.130.000
TONER ORIGINAL MARCA HP 83A TINTA NEGRA		CF283A TONER ORIGINAL HP NEGRO	3	\$ 520.000	\$ 1.560.000
TONER ORIGINAL MARCA HP 80A TINTA NEGRA		CF280A TONER ORIGINAL HP NEGRO	4	\$ 855.000	\$ 3.420.000
TONER ORIGINAL MARCA HP 85A TINTA NEGRA		CE285A TONER ORIGINAL HP NEGRO	7	\$ 570.000	\$ 3.990.000
TONER ORIGINAL MARCA HP 105A TINTA NEGRA		W1105A TONER ORIGINAL HP NEGRO	3	\$ 399.000	\$1.197.000
TONER ORIGINAL TK 1152 TINTA NEGRA KYOCERA		TK-1152 TONER ORIGINAL KYOCERA NEGRO	2	\$450.000	\$ 900.000
TONER ORIGINAL 19A TINTA NEGRA		CF219A DRUM DE IMAGEN ORIGINAL HP	2	\$ 488.000	\$ 976.000

TONER ORIGINAL MARCA SAMSUNG 203 U TINTA NEGRA		SU920A TONER ORIGINAL SAMSUNG MLT D203U ULTRA H- YIELD BLK CRTG	2	\$ 1.190.000	\$ 2.380.000
RESMA PAPEL TAMAÑO CARTA 75 GR Resma		RESMA PAPEL FOTOCOPIA CARTA 75 GRAMOS	180	\$17.999	\$3.239.820
RESMA PAPEL TAMAÑO OFICIO 75 GR		RESMA PAPEL FOTOCOPIA OFICIO 75 GRAMOS	90	\$ 21.590	\$ 1.943.100
BOLIGRAFO 0.7MM NEGRO CAJA POR 12 UNIDADES		BOLIGRAFO MINK M 137 0.7 MM NEGRO DRY GEL CAJA POR 12 UNIDADES	10	\$ 10.500	\$ 105.000
BANDERITAS DE FLECHAS ADHESIVAS		BANDERITAS DE FLECHAS 5 COLORES X 20 HOJAS PAQUETE X 100 HOJAS COLORES NEON 12MM X 45MM	15	\$ 2.800	\$42.000
LAPIZ No 2 HB CAJA X 12 UNIDADES		LAPIZ NEGRO No 2 CAJA POR 12 UNIDADES	10	\$9.200	\$92.000
PEGANTE COLBÓN DE 250 GR		PEGANTE COLBON DE 250 GR	10	\$7.500	\$ 75.000
PAPEL FOTOGRAFICO TAMAÑO CARTA A4 260 GMS PAQUETE X 20 HOJAS -CMP		TAMAÑO DEL PAPEL: A4., CANTIDAD DE HOJAS: 20.	3	\$15.000	\$ 45.000
LIBRO DE ACTAS		LIBRO DE ACTAS 100 HOJAS ,200 FOLIOS	10	\$ 25.000	\$ 250.000

BISTURI		BISTURI O EXACTO PLASTICO DE 9MM	10	\$ 2.700	\$ 27.000
GRAPADORA		GRAPADORA – COCEDORA DE OFICINA O ESCRITORIO 20 HOJAS	10	\$ 16.000	\$160.000
CINTA TRANSPARENTE		CINTA EMPAQUE 48MM X 200 METROS TRANSPARENTE	8	\$ 18.000	\$144.000
TOTAL: TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS					\$33.335.920

El valor seleccionado fue el precio más favorable para la entidad, además de cumplir con las especificaciones técnicas establecidas y requeridas por la entidad.

Para poder determinar un valor aproximado del contrato, se realizó un análisis de precios de catálogos determinándose un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$33.335.920)** Es de tener en cuenta que la entrega del suministro se deberá de realizar de acuerdo a los requerimientos del municipio.

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente debe asumir la Entidad.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos según disponibilidad número:

NÚMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2025000162

2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLE (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS,MAQUINARIA Y EQUIPO)			\$27,000.00
	UNIDAD EJECUTORA	1	Administración central	
	CPC	3899998	ARTICULOS n.c.p PARA ESCRITORIO Y OFICINA	
	FUENTE	100	ICLD EXCEPTO EL 42 % DE LD SGP	
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLE (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS,MAQUINARIA Y EQUIPO)			\$144,000.00
	UNIDAD EJECUTORA	1	Administración central	
	CPC	3692002	CINTA AUTOADHESIVA	
	FUENTE	100	ICLD EXCEPTO EL 42 % DE LD SGP	
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLE (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS,MAQUINARIA Y EQUIPO)			\$250.000.00
	UNIDAD	1	Administración central	

	EJECUTORA			
	CPC	3270108	LIBROS EN BLANCO	
	FUENTE	100	ICLD EXCEPTO EL 42 % DE LD SGP	
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLE (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS,MAQUINARIA Y EQUIPO)			
	UNIDAD EJECUTORA	1	Administración central	
	CPC	3542006	PEGANTES SINTETICOS	
	FUENTE	100	ICLD EXCEPTO EL 42 % DE LD SGP	
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLE EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS,MAQUINARIA Y EQUIPO			
	UNIDAD EJECUTORA	1	Administración central	
	CPC	3891116	LAPIZ CRUDO	
	FUENTE	100	ICLD EXCEPTO EL 42 % DE LD SGP	
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLE EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS,MAQUINARIA Y EQUIPO			
	UNIDAD EJECUTORA	1	Administración central	
	CPC	3219703	ETIQUETAS IMPRESAS AUTOADHESIVAS DE PAPEL	
	FUENTE	100	ICLD EXCEPTO EL 42 % DE LD SGP	
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLE EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS,MAQUINARIA Y EQUIPO			
	UNIDAD EJECUTORA	1	Administración central	
	CPC	3891102	BOLIGRAFOS	
	FUENTE	100	ICLD EXCEPTO EL 42 % DE LD SGP	
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLE EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS,MAQUINARIA Y EQUIPO			
	UNIDAD EJECUTORA	1	Administración central	
	CPC	3212905	PAPEL PARA ESCRITORIO SIN IMPRESION	
	FUENTE	100	ICLD EXCEPTO EL 42 % DE LD SGP	
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLE EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS,MAQUINARIA Y EQUIPO			
	UNIDAD EJECUTORA	1	Administración central	
	CPC	3649028	PARTES Y PIEZAS PLASTICAS PARA CARTUCHOS DE IMPRESORAS DE COMPUTADOR	
	FUENTE	100	ICLD EXCEPTO EL 42 % DE LD SGP	
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLE EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS,MAQUINARIA Y EQUIPO			
	UNIDAD EJECUTORA	1	Administración central	
	CPC	3513001	TINTAS TIPOGRAFICAS PARA IMPRENTA	
	FUENTE	100	ICLD EXCEPTO EL 42 % DE LD SGP	
2.1.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE			
	UNIDAD EJECUTORA	1	Administración central	
	CPC	4516003	ENGRAPADORAS PARA OFICINA	

	FUENTE	100	ICLD EXCEPTO EL 42 % DE LD SGP	
TOTAL	TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE			\$33,335,920.00

4.4. FORMA DE PAGO: F. Facturación y Pago (Según reglamento TVEC)

“(a) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.”

“(b) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas.”

El municipio de Armero Guayabal cancelara al proveedor una vez sea entregada y revisados por almacén los elementos solicitados.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020, serán asumidos a partir del valor total del contrato y el respectivo descuento por este concepto se efectuará y verá reflejado en el primer pago que se realice al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

N/A

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

Que de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.3, así:

“Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:

1. Las cotizaciones presentadas por los grandes almacenes deberán ser evaluadas por la entidad, seleccionando aquella que ofrezca el menor precio del mercado. En este caso, el criterio para escoger la mejor oferta es el menor precio teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones requeridas.
2. En caso de empate deberá aplicarse los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de

2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

4. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurred)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿a quién se le asigna?
1	G	E	E	O	Compra de elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad	Modificación de las órdenes de compra.	1	4	5	Medio	Entidad

Clase: General (G)

Etapas: Ejecución (E)

Fuente: Externo (E) Interno (I)

Tipo: Operacional (O)

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Clarificar las necesidades específicas del municipio y contrastarlas con las especificaciones técnicas que dispone la metodología de compra la tienda virtual del Estado Colombiano.	1	2	3	Bajo	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	Inicio del proceso	Final del proceso	Revisar los catálogos de cada proveedor según necesidad de la administración.	Planeación de proceso.

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

H. Garantías (Según reglamento TVEC)

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, así:

“Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies”.

Dentro de los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades compradoras se estableció en el literal l) lo siguiente:

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

Teniendo en cuenta lo plasmado y los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras no determina que los proveedores presenten garantía en favor de la Entidad Compradora, no se exige garantía alguna para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de compra.

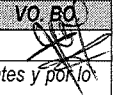
8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

RESPONSABLES

Firma:


JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
Secretario de Gobierno

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Elaborado po:	SANDRA FERNANDA GIRALDO MORENO	Contratista sec de gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad.			